



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6323

ZAPALLAR, 02 NOV. 2015.-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar, el Decreto Alcaldicio N° 6.185/2014 del 16 de Diciembre de 2014 que aprueba Presupuesto Municipal 2015 y Decreto de Alcaldía 5970/2015, del 19 de octubre de 2015, que aprueba el cuadro de subrogancia para cargos directivos.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Oficio Reservado N°115/2015 de 27 de julio de 2015, la entonces Directora de Administración y Finanzas informa al sr. Alcalde la ocurrencia de un accidente en el que se encontraba involucrado un vehículo municipal placa patente GCCC-33 y un vehículo de un tercero, quien presentó una cotización para la reparación de su vehículo por un monto de \$1.028.000.- pesos, la que en definitiva fue cancelada a modo de indemnización por Compañía de Leasing Tattersall S.A., previa firma de convenio de finiquito entre ésta y el propietario del vehículo afectado.
- 2.- Que con la documentación adjunta, el Administrador Municipal mediante Ficha de Comunicación N°1415/2015 de fecha 27 de julio de 2015, solicitó un pronunciamiento jurídico respecto de la procedencia del pago.
- 3.- Que, por medio de Informe Jurídico N°44/2015, de fecha 20 de agosto de 2015, la abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que *"no se ha seguido el procedimiento de constancia en Carabineros y Denuncio en la Compañía de Seguros. Además, de los hechos constitutivos del accidente se presume culpa de móvil municipal, pues se trata de un choque por la parte posterior, lo cual se traducirá en un perjuicio económico para el Municipio, por lo que esta Asesoría Jurídica sugiere iniciar un procedimiento administrativo para determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados"* y que, *"respecto al pago de la Factura electrónica N°000040889 de la Compañía de Leasing Tattersall S.A., por un monto de \$1.028.000.-, exenta de IVA.; habiendo este último indemnizado los daños a la afectada en su calidad de dueño del vehículo y codeudor solidario de la obligación de reparar el mal causado, corresponde al*





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Municipio pagar lo facturado en virtud a lo señalado en las preguntas y respuestas de la licitación ID N°5325-41-LP13 que forma parte integrante de las Bases de Licitación y del respectivo contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Compañía de Leasing Tattersall S.A."

4.- Que, el proveedor Compañía de Leasing Tattersall S.A., Rut N° 96.565.580-8 es Hábil para contratar con el Estado según consta en el Registro de Inscripción de Proveedores del Estado, emitiéndose con fecha 28 de octubre de 2015 respectivo certificado de habilidad adjunto.

5.- Que, mediante Orden de Trabajo de fecha 28 de octubre de 2015, el Administrador Municipal solicitó proceder al pago de la factura

6.- Que en razón de lo anterior, corresponde proceder al pago de la factura individualizada.

DECRETO:

1.- **PÁGUESE** la factura N°40889 de la **Compañía de Leasing Tattersall S.A., Rut N° 96.565.580-8**, por un monto de **\$1.028.000.- (un millón veintiocho mil pesos)**, exento de IVA., por concepto de indemnización a tercero afectado, doña María Fernanda Benavides Paez, propietaria del vehículo PPU. XD5118-3.

2.- **IMPÚTESE** el gasto al Código de Cuenta N°215-22-06-002-001-000; Mantención y Reparación de Vehículos

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANA VARAS CUEVAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



NICOLÁS COX URREJOLÁ
ALCALDE

C: Decretos /

DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. Archivo: Secretaría Municipal

